

**AUTORIZA A LA HONORABLE ALCALDÍA DE ORURO TRANSFIERA A LA EMPRESA DE TELEFONOS ORURO S.A., DOS PLANTAS DEL PALACIO CONSISTORIAL EN CONSTRUCCIÓN. LEY 8 DE DICIEMBRE DE 1962 VICTOR PAZ ESTENSSORO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA** Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley: **EL CONGRESO NACIONAL, DECRETA: ARTICULO 1<sup>a</sup>.**- Autorízase a la H. Alcaldía Municipal de Oruro, transferir a la Empresa de Teléfonos Oruro S.A., dos plantas del Palacio Consistorial en construcción, situadas sobre el pasaje de las calles Bolívar y Plaza Castro de Padilla de esa ciudad. **ARTICULO 2<sup>a</sup>.**- El valor establecido en base a la tasación pericial, será pagado por la Empresa de Teléfonos Oruro, en acciones extendidas a nombre de la H. Alcaldía Municipal de Oruro. Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 16 de noviembre de 1962. Fdo.  $\frac{1}{4}$ /span> Federico Fortún Sanjines , Presidente del H. Senado Nacional; Jorge Flores Arias,  $\frac{1}{4}$ /span> Presidente de la Cámara de Diputados; Octavio Rivadeneira, Senador Secretario; Eduardo Ochoa, Senador Secretario; Stanley Gamberos, Diputado Secretario; Hugo Suárez, Diputado Secretario. Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos años.